

20 febrero 2014



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COMERCIX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SERGIO MARÍN GONZÁLEZ**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL PRESTADOR**, POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**, ACTUANDO EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ **LAS PARTES**, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, autónomo, investido de personalidad, patrimonio propio y con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que la facultades del **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto el Secretario del Ayuntamiento **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.

Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio, firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24 - 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- 1.6. Que para los efectos jurídicos del presente convenio, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR EL PRESTADOR

- 2.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente constituida, según escritura número 37639, Libro 1168, de fecha veintiuno de enero de dos mil cuatro, pasada ante la fe del notario público número 164, del Distrito Federal, Lic. Antonio Velarde Violante.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el Representante Legal de la mencionada sociedad, la acredita mediante Escritura Pública número 37,639, de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaria Pública número 164 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este contrato.
- 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número **COM040121DG0**, expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros tiene como objeto social la prestación Compra, Venta, Importación, Exportación, Comercialización, Distribución, Representación de toda clase de artículos y mercancías, la fabricación, adquisición, enajenación, comisión, consignación, mediación administración, arrendamiento y realización de toda clase de actos de comercio con bienes muebles e inmuebles. La compra, venta, importación, exportación, comercialización de toda clase de mercancías, alimentos prestación de todo tipo de servicios.

Que tiene su domicilio en Zitácuaro número 9, colonia Hipódromo de la Condesa, México, Distrito Federal, C.P. 06170, comprometiéndose en este acto, a dar aviso respectivo a **EL MUNICIPIO**, con quince días de anticipación, en caso de que pudiera cambiarlo; sin embargo, para los efectos legales de este contrato, señala bajo protesta de decir verdad, para dar y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

los estrados del Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

3. LAS PARTES.

- 3.1. Que el presente convenio no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres; y que para su suscripción no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO

A través del presente convenio se establecen las bases para que **EL MUNICIPIO** descunte la cantidad correspondiente, a los trabajadores que así lo soliciten, vía nómina y a través de descuentos quincenales en un plazo de hasta 4 quincenas o bien un descuento del 10% (diez por ciento) en compras de contado, por la adquisición de artículos ofertados por **COMERCIX, S.A. DE C.V.**, como son, los relacionados a Gadgets, Electrónica, Equipos de Comunicación, Computación, Telefonía, Accesorios, Ropa y Calzado, Artículos Deportivos, Productos para el hogar, Productos ecológicos, Artículos de Temporada, como regalos, productos escolares, productos de belleza y Salud, que en lo sucesivo se denominarán LOS PRODUCTOS.

SEGUNDA. REQUISITOS

El trabajador que desee adquirir cualquiera de LOS PRODUCTOS, deberá de proporcionar a **EL PRESTADOR** los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del último recibo de pago.
- 2.- Fotocopia de su identificación oficial (IFE).
- 3.- Fotocopia de comprobante de domicilio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

PRESTADOR se compromete a surtir LOS PRODUCTOS que tenga en existencia, mediante la presentación de la documentación señalada en la cláusula anterior. El trabajador firmará de conformidad al recibir LOS PRODUCTOS, correspondientes.

EL MUNICIPIO permitirá el acceso a sus instalaciones (precisando día, hora y espacio a utilizar) al personal previamente designado por **EL PRESTADOR** con la finalidad de promover, dar a conocer y auxiliar a los trabajadores que quieran adquirir cualquiera de los productos y servicios relacionados en la cláusula primera.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CUARTA. RESTRICCIONES

EL PRESTADOR no extenderá una nueva orden de compra, mientras los descuentos que se le efectúen al trabajador excedan el 30% (treinta por ciento) de su ingreso neto.

QUINTA. ÓRDENES DE COMPRA

EL PRESTADOR enviará a **EL MUNICIPIO**, si así lo dispone, copia de los pedidos, órdenes de compra y una relación de cobranza, dicha relación será quincenal de acuerdo al sistema de pago de la nómina.

SEXTA. FORMA DE PAGO

El pago de las deducciones efectuadas por **EL MUNICIPIO** deberá de entregarse a **EL PRESTADOR**, mediante transferencia bancaria o por cheque a favor de **COMERCIX, S.A. de C.V.**, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado las deducciones al trabajador.

SÉPTIMA. INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR

Si el trabajador, llegase a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, éste deberá pasar a la oficina de **EL PRESTADOR**, ubicada en Zitácuaro número 9, Colonia Hipódromo de la Condesa, México, Distrito Federal, a cubrir los abonos del periodo correspondiente dado que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

OCTAVA. DESCUENTOS DEL TRABAJADOR

Las partes acuerdan que **EL MUNICIPIO**, descontará a el trabajador, los abonos correspondientes, al momento de que estos gocen de su período vacacional, ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

NOVENA. BAJA/RENUNCIA DEL TRABAJADOR

EL MUNICIPIO hará del conocimiento de **EL PRESTADOR**, cuando algún trabajador que haya adquirido alguno de LOS PRODUCTOS, cause baja definitiva de la nómina del Municipio ya sea por cese, renuncia, retiro, jubilación o cualquier otra causa, para que a su vez se realice, en caso de ser procedente, el correspondiente descuento del monto adeudado por el trabajador a **EL PRESTADOR**.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del día de la firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito, con treinta días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DEL DESCUENTO

EL PRESTADOR entregará a **EL MUNICIPIO**, las órdenes de descuento mismas que deberán estar debidamente firmadas por el trabajador que haya adquirido alguno de LOS PRODUCTOS, para que se realice el descuento vía nómina, de la cantidad respectiva siempre y cuando esté autorizado por el trabajador.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES/MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado por petición escrita de cualquiera de las partes, dichas modificaciones formarán parte integrante del mismo.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN/TERMINACIÓN

LAS PARTES podrán en cualquier momento dar por terminado total o parcialmente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o rescindirlo por incumplimiento de la otra parte, dándose aviso por escrito entre ellas con treinta días de anticipación, manifestando las razones de terminación o rescisión.

En tal caso las partes adoptaran de común acuerdo, las medidas que resulten necesarias para la adecuada ejecución o terminación de las actividades específicas que estén realizando conjuntamente, buscando siempre garantizar de la mejor manera, los intereses de las partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **LAS PARTES** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR EL MUNICIPIO

**M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

**GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

POR EL PRESTADOR

**C. SERGIO MARÍN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIX, S.A. DE C.V.**

